



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0137-2025-GM-MPP/C

Paucartambo, 07 de abril de 2025.

VISTO:

Carta N° 060-2025-CA-BHM, de fecha 03 de abril del 2025, presentado por el Ing. Benjamín Huarca Maquera, en su condición de representante del Consorcio ASSASSIM – Supervisor de Obra, Memorandum Múltiple N° 086-2025-GM-MPP/DCA, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Econ. David Curasi Aquino, en su condición de Gerente Municipal, Informe N° 0104-2025-MPP/OSLP/PMH, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N° 286-2025-OAJ-FELV/MPP, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, conforme al numeral 7.1 ETAPA DE RECEPCION del capítulo VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS * PROCEDIMIENTO DE PROCESO NORMAL DE RECEPCION, LIQUIDACION, Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS de la DIRECTIVA N° 001-2022-OSL-MPP/C, "NORMA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA E INDIRECTA (CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, establece la conformación de comisión de recepción de obra y los parámetros establecidos a implementar el comité de recepción de obra y las disposiciones del procedimiento.

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece en el inciso 208.1 "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho a en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia remitiéndolo y comunica a la Entidad el mismo plazo 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". 208.3 "El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto" 208.4 "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso";

Que, mediante la Carta N° 060-2025-CA-BHM, de fecha 03 de abril del 2025, presentado por el Ing. Benjamín Huarca Maquera, en su condición de representante del Consorcio ASSASSIM – Supervisor de Obra, solicita la

Página 1 | 3



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



recepción del Proyecto e informa lo siguiente: "que el contratista CONSORCIO SAN MATEO, encargada de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169- URPICHA NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por el cual el suscrito en calidad de Supervisor de Obra ha emitido el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA**, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 02/04/2024, conforme Indica la respectiva anotación del cuaderno de esta Supervisión. Por lo antes expuesto, de conformidad a lo Indicado por el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito a usted Iniciar el procedimiento que corresponda para la Recepción de la Obra, iniciando con la designación de los integrantes del Comité de Recepción de Obra a fin de constituirse en obra."

Que, mediante el **Informe N° 104-2025-MPP/OSLP/PMH**, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, dirigido al Gerente Municipal, solicitando Resolución de aprobación de conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169-URPICHA – NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Concluye y Propone los miembros del comité de recepción:

N°	CARGO DESIGNADO	INTEGRANTES
1	Presidente	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
2	Responsable Técnico	Gerente de Infraestructura
3	Responsable Financiero	Jefe de la Unidad de Contabilidad
4	Responsable de Control Patrimonial	Director de Administración Municipal

Que, mediante **Opinión Legal N° 286-2025-OAJ-FELV/MPP**, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Jefe de Asesoría Jurídica, emite la opinión Favorable a la solicitud de conformación de comité de recepción de obras establecido en la **DIRECTIVA N° 001-2022-OSL-MPP/C**, para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169-URPICHA – NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y considerar la propuesta del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, como se indica anteriormente,

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDH/LC, de fecha 06 de Enero del 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA; Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero del 2025, y demás informes y normas legales pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169-URPICHA – NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Con el siguiente detalle:

N°	CARGO DESIGNADO	INTEGRANTES
1	Presidente	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
2	Responsable Técnico	Gerente de Infraestructura
3	Responsable Financiero	Jefe de la Unidad de Contabilidad
4	Responsable de Control Patrimonial	Director de Administración Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité, la recepción del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169-URPICHA – NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta y bajo responsabilidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico que es de aplicación para los objetos de la comisión conformada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, Dirección de Administración Municipal y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Oficina de Administración Municipal
Gerencia de Infraestructura
Consortio ASSASSIN
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Exp.)
Unidad de Contabilidad
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2025.
RGM/4092

